

EXPEDIENTE: RR.SIP.1181/2015, RR.SIP.1182/2015, RR.SIP.1183/2015, RR.SIP.1184/2015, RR.SIP.1185/2015, RR.SIP.1197/2015, RR.SIP.1198/2015, RR.SIP.1199/2015, ACUMULADOS	Francisco Dorador González	FECHA RESOLUCIÓN: 30/10/15
Ente Obligado: Delegación Coyoacán		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
FRANCISCO DORADOR GONZÁLEZ

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.01181/2015,
RR.SIP.01182/2015, RR.SIP.01183/2015,
RR.SIP.01184/2015, RR.SIP.01185/2015,
RR.SIP.01197/2015, RR.SIP.01198/2015 Y
RR.SIP.01199/2015, ACUMULADOS

FOLIOS: 0406000112215, 0406000112315,
0406000112015, 0406000112415,
0406000109915, 0406000111915,
0406000112515 Y 0406000112815.

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil quince.- Se da cuenta con el correo electrónico, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 9887, por medio del cual el recurrente refiere lo siguiente: *"...Declaro categóricamente que estoy satisfecho con la respuesta recibida dando por concluido el recurso de revisión con folio RR.SIP.01181/2015 Y ACUMULADOS..."(Sic).*- En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad del recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecho con la entrega de la información requerida a través de la solicitudes de folio 0406000112215, 0406000112315, 0406000112015, 0406000112415, 0406000109915, 0406000111915, 0406000112515 Y 0406000112815, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción VI, y Vigésimo Sexto, párrafos primero y segundo, fracción III, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto**.- Así lo proveyó y firma el Lic. José Rico Espinosa, Director Jurídico y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

JRE/ALIC/LG/MG/SMA